



BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

I. OBJETIVO

Contratar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, personal idóneo, para los diversos Órganos y/o Unidades Orgánicas del MINAM, de acuerdo a la relación de posiciones señaladas en el ANEXO 01 de las presentes Bases.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- 2.2 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.4 Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- 2.5 Resolución de Secretaria General N° 045-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 003-2019-MINAM/SG "Procedimiento para la contratación de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Ambiente".
- 2.6 Demás disposiciones que regulen la Contratación Administrativa de Servicios.

III. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 BASES DEL CONCURSO

Establecer los procedimientos y las reglas para los procesos de selección para la contratación de personal en el Ministerio del Ambiente – MINAM, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

3.2 ETAPAS DE SELECCIÓN

El proceso de selección CAS tienen las siguientes etapas:

- a) Sub Etapa de Postulación y Verificación de requisitos mínimos.
- b) Sub Etapa de Evaluación, la cual comprende las siguientes evaluaciones:
 - Evaluación de conocimientos.
 - Evaluación psicológica.
 - Evaluación curricular.
- c) Sub Etapa de Entrevista Personal.

Las cuales son cancelatorias; por ende, los resultados de cada una tienen carácter eliminatorio, salvo la evaluación psicológica que de corresponder realizarse es referencial.

Las fechas de cada una de las Sub Etapas o Evaluaciones se publican en el portal institucional de conformidad a lo señalado en el ANEXO N° 02: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las presentes Bases.





3.3 COMITÉ EVALUADOR

Es el órgano colegiado que se encarga de conducir la Etapa de Selección. Está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Comité de Evaluación del Proceso de Selección CAS	
Primer Miembro (Presidente)	Un representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
Segundo Miembro	Un representante del órgano o unidad orgánica solicitante.
Tercer Miembro	Un representante a propuesta de la Secretaría General o el Despacho Viceministerial, que pueden provenir de los mencionados órganos o de aquellos bajo su dependencia.

Para los procesos de selección de la Oficina General de Recursos Humanos, el presidente del Comité Evaluador deberá ser designado por Secretaría General.

Causales y procedimiento de abstención de los integrantes del Comité Evaluador

La abstención solo aplica para la Sub Etapa de Entrevista personal; ello debido a que las etapas previas son de naturaleza objetiva.

Los servidores civiles designados como integrantes de un Comité Evaluador que se encuentren comprendidos en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, deberán solicitar su abstención a su superior jerárquico, el mismo día de la publicación de resultados de la Evaluación de Conocimientos.

De igual modo, la Oficina General de Recursos Humanos dispondrá de oficio, la reconfiguración del Comité Evaluador, en caso se identifique que alguno de los postulantes tuviere o hubiese tenido relación de servicio o de subordinación con el área usuaria, en los últimos doce (12) meses. Ello, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuando postule una persona con vínculo laboral o servicios con el área usuaria	El primer miembro del Comité Evaluador será el Director de la Oficina General de Recursos Humanos o su representante, quien lo preside.
	Para la designación del segundo integrante, la Oficina General de Recursos Humanos solicita a la Secretaría General, Gabinete de Asesores o Viceministerios, según sea el caso, que se designe un representante.
	El tercer miembro será el representante propuesto inicialmente por la Secretaría General o el Despacho Viceministerial, según corresponda.
	El área usuaria podrá participar durante la fase de entrevista personal realizando preguntas y/o comentarios que contribuyan con el análisis del Comité Evaluador. Sin embargo, no participa de la deliberación y decisión de los resultados.

Para los procesos de selección de la Oficina General de Recursos Humanos en los que se presente el supuesto mencionado, el primer miembro del Comité Evaluador debe ser designado por Secretaría General.

3.4 CALIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN:

